

Sesion nocturna del 11 de Mayo.

Presidencia del H. Arzobispo. Asistió con los H. H. Guerrero, Vicepresidente, Marcon, Alfaro, Arboleda, Barrios, Batallas, Berrios, Boya, Carbo, Corral, Cueva, Chacon, Crecador, Davalos Echeveres, Echeverria, Espinosa (Jose), Espinosa de los Monteros, Guerres Duprat, Gonzales Suarez, Gonzales Calisto, Manabeiro, Ortega, Tortilla, Proano, Saenz (Javier), Salvador, Valdez, y los infrascriptos Secretarios. Se leyó y aprobó el acta de la sesion nocturna anterior.

Se dió cuenta con una solicitud del Presbitero Carlos Perez, cura de la parroquia de Tangor, pidiendo el pago de sus estipendios; y pasó a la Comision segunda de peticiones.

Se mandó archivar el proyecto de decreto que concede privilegio a Belisario Bolonia y Martin Lara para la elaboracion de fahon y velas estearicas, devuelto por el Poder Ejecutivo con la sancion respectiva.

Se anunció mensaje del Poder Ejecutivo; e introducido el Sr. Ministro de lo Interior, encargado del despacho de Hacienda, expresó que tomaba asiento en el seno de la Asamblea para participar en la discusion respecto de las objeciones hechas al proyecto de decreto que manda dar cumplimiento a la lei de 19 de Set. de 1871, con el objeto de conducir agua potable al pueblo de Machala; y al que concede a Manuel Federico Estaroz privilegio exclusivo para beneficiar, por medio de hornos de fundicion, toda clase de sustancias metálicas en la Republica.

Leídas las objeciones que se refirieron a la provision de aguas a Matuhala; y considerada la primera de ellas, el H. Sr. Saldaña, con apoyo del H. Ortega, hizo esta proposición: "Que se acceda a la observación del Poder Ejecutivo, declarando que la contrata debe sujetarse a los trámites que establece el inciso 3.º del artículo 101 de la ley orgánica de Hacienda".

Fuista en discusión, el H. Ministro observó que según la proposición no se concedía autorización alguna al Poder Ejecutivo, sino que tan solo se declaraba una atribución que registra la ley de hacienda; y que versando la duda sobre si podía hacerse la contrata por licitación o por empresa particular, a ella debía contraerse la resolución de la Asamblea, eligiendo uno u otro medio.

El H. Fortilla dijo: que siendo frustrada la objeción del Poder Ejecutivo, y no tratándose el proyecto de ningún asunto de los que indica la disposición invocada de la ley de hacienda, sino de otro diverso, no había razón para referirse a esa ley; e hizo con aceptación del H. Sr. Saldaña esta otra proposición modificatoria: "Que al art.º 2.º del proyecto objetado se añada lo siguiente: pudiendo hacerse en su barta o particularmente "

Considerada la segunda de las mismas objeciones, el H. Ministro dijo: que el Ejecutivo quería proceder con toda la escrupulosidad que demandaba el asunto, y por lo mismo deseaba saber si los fondos colectados, con arreglo a la citada ley de 1877, debían entregarse en el término de tres meses como parece decirlo el art.º 1.º del proyecto, o proporcionarse paulatinamente según lo expresase

el estado de la obra.

El H. Corral dijo, que siendo en su concepto demasiado preciso el art.º 1.º, no debía entenderse en el sentido de que el Ejecutivo haga la entrega inmediata y total de los fondos colectados, sino poco a poco y como adelante la obra; y concluyó por opinar que no era necesaria aclaración alguna a este respecto.

El H. Cuerva, después de razonar acerca de lo fundado de la objeción o duda del Ejecutivo, hizo con apoyo del H. Manchano esta proposición:

"Que se modifique el art.º 1.º del proyecto objetado diciendo: que se principie la obra cuando mas tarde dentro de tres meses."

Retirado el H. Ministro, se votaron una por una las dos proposiciones anteriores y fueron aprobadas; habiéndose ordenado pasar el proyecto con las objeciones y modificaciones aceptadas a la comision de redaccion.

Dada lectura a las segundas objeciones que se refieren al privilegio concedido para la implantacion en la Republica de hornos de fundicion de sustancias metálicas, con la concurrencia del mismo H. Ministro que volvió a tomar asiento; el H. Truano razonó profusamente sobre la diferencia que hay entre explotar y beneficiar las sustancias metálicas, y sobre los diversos sistemas que se conocen para hacer este beneficio; decidiendo en consecuencia la claridad del art.º en cuanto al privilegio concedido.

El H. Ministro observó que la explicacion dada no habia desapaarecer la duda a que se contrae la objecion; pues

que, o' debe limitarse el privilegio a una provincia o a varios cantones de ella, o bien expresarse con claridad que el se refiere unicamente a vender a los mineros los aparatos de fundicion a' que se refiere.

El H. Cueva, discurriendo en conformidad de las objeciones, hizo con apoyo del H. Tortilla, esta proposicion: "Que, conformandose con las observaciones del Poder Ejecutivo, vuelva el proyecto a la comision respectiva para que en vista de ellas, presente otro modificado".

Retirado el H. Ministro se someti6 a votacion, y fue aprobada.

Por ser llegada el hora, se levanto la sesion.

El Presidente

[Signature]

El Secretario

[Signature]

El Secretario

[Signature]